



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. RENATO C.  
ESTEVEZ SAÑUDO

1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
2 COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA  
3 VERA HNOS. EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES  
4 CIVILES S.A. VERA-EQUIPOS-----  
5 CUANTÍA: USD \$.800,00. -----  
6 -----

7 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
8 República del Ecuador, a los 14 días del mes de marzo del año dos  
9 mil once, ante mí, Abogado **RENATO ESTEVEZ SAÑUDO**, Notario  
10 Suplente encargado de la notaría Vigésimo Novena de este Cantón,  
11 comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de  
12 Constitución, la señora **MARÍA VERÓNICA NAVARRETE HAZ DE**  
13 **FALQUEZ**, quien declara ser: de estado civil casada, mayor de edad,  
14 de nacionalidad ecuatoriana, abogada y domiciliada en esta ciudad de  
15 Guayaquil; y, por otra parte, la señorita **JACINTA MARTINA**  
16 **ASENCIO CARVAJAL**, quien declara ser: de estado civil soltera,  
17 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y  
18 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a  
19 quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad  
20 y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura  
21 Pública de Constitución de una Sociedad Anónima, para su  
22 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**  
23 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
24 incorpore una por la cual conste, la Constitución de una Sociedad  
25 Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:  
26 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración  
27 de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir  
28 la Sociedad Anónima que se denominará VERA HNOS. EQUIPOS Y

1 CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. VERA EQUIPOS : La señora MARÍA  
2 VERONICA NAVARRETE HAZ DE FALQUEZ, por sus propios  
3 derechos, de estado civil casada; y la señorita JACINTA MARTINA  
4 ASENSIO CARVAJAL, por sus propios derechos, de estado civil  
5 soltera. Las otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas  
6 en esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La compañía  
7 que se constituye mediante este contrato se regirá por lo que dispone  
8 la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano  
9 que les fueren aplicables y los Estatutos Sociales que se insertan a  
10 continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**  
11 **DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en  
12 esta ciudad la compañía que se denominará VERA HNOS. EQUIPOS Y  
13 CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. VERA EQUIPOS, la misma que se regirá  
14 por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos  
15 que se expidieren. Tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil,  
16 pero podrá establecer agencias, sucursales u oficinas de información  
17 en toda la república y en el extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.- Uno**  
18 La Compañía es de carácter agrícola, agropecuaria y agroindustrial y  
19 se dedicará al cultivo, procesamiento, industrialización,  
20 comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e  
21 importación de toda clase de productos agrícolas, en estado natural,  
22 procesados y/o congelados industrialmente, de insumos,  
23 maquinarias, partes y repuestos acordes con este objeto social; a la  
24 producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras,  
25 algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales,  
26 avícolas, granjas avícolas. **Dos.-** A la importación, exportación,  
27 compraventa, distribución, consignación, arrendamiento y  
28 comercialización de toda clase de vehículos, nuevos y usados, toda



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

1 clase de equipos, repuestos, accesorios, llantas, aceites, combustible  
2 y grasas. **Tres.-** También se dedicará a la importación, compra,  
3 distribución, comercialización, de toda clase de equipos, repuestos y  
4 accesorios aplicables a todo tipo de automotores, motos y toda clase  
5 de maquinaria pesada. Así como también a la instalación de talleres  
6 para el mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de los  
7 mismos. **Cuatro.-** La Compañía se dedicará al diseño, construcción  
8 de obras civiles e instalaciones de redes de alcantarillado, agua  
9 potable y riego, importación, comercialización de tuberías, válvulas,  
10 hidrantes, afines y todo lo concerniente a la línea de fluidos. Diseño,  
11 construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización,  
12 importación y exportación de sistemas de riego, así como sus  
13 materiales y equipos.- **Cinco.-** También podrá dedicarse al desarrollo,  
14 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así  
15 como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación,  
16 consignación, distribución, instalación de depósitos, ferias almacenes  
17 de ramas generales referentes a los productos, subproductos y  
18 derivados en la realización del objeto agropecuario. Así mismo podrá  
19 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,  
20 cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta  
21 actividad. **Seis.-** La compañía podrá realizar proyectos forestales y  
22 programas para definir especies, desarrollo de etapas de vivero y  
23 establecimiento, manejo y mantenimiento forestal. Ofertar, ejecutar,  
24 asesorar, administrar y/o comercializar planes de manejo ambiental  
25 por su propios medios o en representación o delegación de  
26 organizaciones o entidades tanto públicas como privadas, sean estas  
27 nacionales o extranjeras, así como también, en representación  
28 mercantil de compañías o empresas nacionales o extranjeras, líderes

1 en el sector de conservación ambiental. La Compañía también tendrá  
2 por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de  
3 toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). **Siete.-** También se  
4 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como:  
5 captura, extracción, procesamiento y comercialización de productos  
6 del mar y al cultivo, extracción, procesamiento y comercialización  
7 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También  
8 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos  
9 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque y  
10 embasamiento de los productos del mar. Se dedicará a la cría y  
11 cultivo de camarón, tilapia y demás especies bioacuáticas, así como  
12 a la actividad de la producción de larvas de camarones y otras  
13 especies bioacuáticas mediante, la instalación de laboratorios.  
14 **Ocho.-** Se dedicará a la explotación minera. **Nueve.-** Se dedicará  
15 además a la actividad de la construcción en general y afines, esto es,  
16 la compra-venta, arrendamiento, tenencia, y administración, corretaje  
17 y explotación en general de bienes inmuebles. Actuará como  
18 constructora y administradora de todo tipo de urbanizaciones o  
19 lotizaciones urbanas y rurales, edificaciones en propiedad horizontal,  
20 obras hidráulicas, toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares,  
21 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e  
22 industriales. Procesamiento, exportación, importación y  
23 comercialización de materiales de construcción, madera, pinturas,  
24 barnices, y lacas, productos de hierro y acero, materiales eléctricos y  
25 artículos de ferretería industrial y ferretería en general. Explotación,  
26 procesamiento industrial y comercialización interna y externa de  
27 madera y productos terminados de madera, procesamiento y  
28 comercialización de instalaciones de aluminio y vidrios para edificios,



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

1 plantas industriales, y locales comerciales. **Diez.-** Se dedicará a la  
2 fabricación, compraventa, comercialización, distribución, importación  
3 y exportación de productos industriales en las ramas alimenticias,  
4 balanceados para animales, bebidas alcohólicas, gaseosas, hielo,  
5 helados metalmeccanica y textil. **Once.-** También se dedicará a la  
6 compraventa, distribución, importación, exportación y/o  
7 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y  
8 accesorios, instrumentos y partes. **Doce.-** También se dedicará a la  
9 fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación,  
10 exportación, representación, consignación y distribución de ropas,  
11 prendas de vestir y de indumentarias nuevas; fibras, tejidos, hilados,  
12 calzado, carteras, y demás accesorios de moda, así como las  
13 materias primas que las componen. **Trece.-** Importación,  
14 compraventa de equipos de imprenta, y sus repuestos, así como de  
15 su materia prima conexas (pulpa, tinta). **Catorce.-** Importar y exportar  
16 maquinarias industriales. Mantenimiento de máquinas y equipos  
17 industriales, de refrigeración tal como calderas. **Quince.-** Importar,  
18 exportar, distribuir y comercializar artículos de bazar y perfumería,  
19 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de  
20 relojería, sus partes y accesorios. **Dieciseis.-** Compraventa,  
21 distribución, consignación, importación y exportación de materias  
22 primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología, así como  
23 la elaboración a escala industrial de productos químicos y  
24 cosméticos. **Diecisiete.-** También se dedicará a la importación,  
25 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos  
26 fotográficos, instrumentos de óptica; aparatos, artículos, partes o  
27 repuestos y suministros eléctricos y electrónicos; artículos de  
28 cerámica, artículos de cordelería, artículos de instrumentos para

1 deportes, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y  
2 protección industriales, equipos, instrumental y suplementos médicos,  
3 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, maderas,  
4 joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero,  
5 elaboración de telas; compraventa por mayor y menor y/o permuta,  
6 y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia  
7 prima o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,  
8 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones.  
9 **Dieciocho.-** Además se dedicará a la importación, fabricación,  
10 adquisición, enajenación, comercialización de toda clase de máquinas  
11 y equipos de oficina, tales como equipos de computación y  
12 procesamiento de datos, faxímiles, copiadoras, equipos centrales de  
13 teléfono, máquinas de escribir, acondicionadores de aire y  
14 suministros de oficina, así como sus partes, piezas, repuestos y  
15 accesorios, brindará el respectivo servicio de instalación, montaje,  
16 mantenimiento en general y reparación de los mismos, dentro de lo  
17 cual, podrá realizar también servicios de fotocopiado y servicios de  
18 envío y recepción de facsímil para terceros. **Diecinueve.-** La  
19 compañía, también se dedicará a prestar servicios de asesoría, en los  
20 campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero,  
21 Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. **Veinte.-**  
22 Se dedicará además a realizar avalúos y peritajes en general, para  
23 terceros, inclusive para el campo Judicial, de bienes inmuebles,  
24 bienes muebles tales como maquinarias, vehículos de toda clase y  
25 tonelaje, tractores, equipos de computación. **Veintiuno.-** Selección,  
26 evaluación, capacitación y entrenamiento de personal, tanto  
27 administrativo como de obreros para terceros en actividades  
28 económicas varias. **Veintidos.-** Prestación por sí o por terceros de



1 servicios de representación, operación, administración con o sin  
2 representación legal, asesoría, control de auditoría a toda clase de  
3 empresas industriales agrícolas, agropecuarias, agroindustriales  
4 comerciales y de servicios. Fiscalización de proyectos agrícolas,  
5 forestales, ganaderos, avícolas, pesqueros, comerciales, industriales,  
6 educativos, y de construcción. **Veintitres.-** Servicios de computación,  
7 sistemas y procesamiento de datos, elaboración y desarrollo de  
8 programas de computación. **Veinticuatro.-** Servicios de elaboración  
9 de roles de pagos, emisión de cheques, facturación, contabilidad para  
10 terceros, pagos y cobros de cualquier naturaleza por cuenta de  
11 terceros. **Veinticinco.-** También tendrá por objeto dedicarse a la  
12 actividad mercantil como comisionista, mandataria con o sin  
13 representación legal, mandante, agente y representante de personas  
14 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; y podrá ser cuenta  
15 correntista mercantil. **Veintiseis.-** También se dedicará a brindar  
16 asesoramiento y servicio como agencia de publicidad de toda clase  
17 de empresas. **Veintisiete.-** Se dedicará a la instalación, explotación y  
18 administración de supermercados, estaciones de servicio de  
19 combustibles y servicios conexos. **Veintiocho.-** Fomentará y  
20 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la  
21 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
22 restaurantes, bar, centros nocturnos, clubes, cafeterías, centros  
23 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de  
24 recreación. **Veintinueve.-** Realizar a través de terceros el transporte  
25 por vía fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de  
26 pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos  
27 agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles. **Treinta.-**  
28 Comercialización, industrialización, exportación, explotación, e

1 importación de todo tipo de metales ya sea de materia prima o de  
2 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta  
3 propia o de terceros. **Treinta y uno.-** Intervenir como distribuidor,  
4 agente, representante o comisionista de personas naturales o  
5 jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación, con  
6 el objeto social. **Treinta y dos.-** También se dedicará a la  
7 construcción, administración de estaciones de servicios para  
8 vehículos, expendio de combustibles, repuestos, lubricantes, entre  
9 otros, así como también la provisión e implementación de sistemas de  
10 control y automatización de dicho servicio. **Treinta y tres.-** También  
11 se dedicará al diseño, organización, y administración de  
12 estacionamientos de vehículos, sean estos públicos, privados o  
13 adscritos a terminales aéreas, marítimas y terrestres, locales  
14 comerciales y áreas públicas en general consideradas como playas  
15 de estacionamiento vehicular. **Treinta y cuatro.-** También se  
16 dedicará a la provisión y administración del servicio de coches  
17 portamaletas, en terminales aéreas, marítimas y terrestres en centros  
18 comerciales y demás lugares públicos. **Treinta y cinco.-** Se dedicará  
19 a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones. **Treinta**  
20 **y seis.-** Participación en la concesión de plantas eléctricas, turbinas,  
21 motores de combustión interna. **Treinta y siete.-** Prestación de  
22 servicios portuarios y aduaneros.- **Treinta y ocho.-** Prestará servicios  
23 de publicidad, marketing, relaciones públicas, investigación de  
24 mercadeo en el área publicitaria; **Treinta y nueve.-** Recuperación de  
25 cartera, judicial y extrajudicialmente; **Cuarenta.-** La búsqueda,  
26 preselección, selección, evaluación de personal agrícola y personal  
27 en general; **Cuarenta y uno.-** La promoción, explotación y producción  
28 de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

1 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,  
2 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística  
3 contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de  
4 cualquier producto industrial; **Cuarenta y dos.-** Impresión,  
5 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial  
6 necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros,  
7 textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en  
8 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico,  
9 religioso, informativo o de divulgación cultural; **Cuarenta y tres.-**  
10 Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:  
11 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,  
12 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de  
13 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo para tales  
14 efectos las respectivas certificaciones; **Cuarenta y cuatro.-**  
15 Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; **Cuarenta**  
16 **y cinco.-** Realizará capacitación, seminarios y talleres; **Cuarenta y**  
17 **seis.-** Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros,  
18 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,  
19 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de  
20 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y  
21 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de  
22 alimentos; **Cuarenta y siete.-** Servicios para el saneamiento,  
23 desinfecciones, desinfestaciones, fumigación de ambientes, edificios,  
24 fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte;  
25 **Cuarenta y ocho.-** Prospección, exploración, explotación, de minas,  
26 canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y  
27 comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y  
28 elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del

1 país. A la comercialización, industrialización, exportación e  
2 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de  
3 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
4 estructuras, por cuenta propia o de terceros; **Cuarenta y nueve.-**  
5 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y  
6 exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento  
7 de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de  
8 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc),  
9 de base de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting  
10 (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para  
11 páginas web; **Cincuenta.-** Importación, venta, fabricación,  
12 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
13 incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio  
14 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para  
15 sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y  
16 mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas,  
17 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y  
18 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores  
19 generadores, provisión de cables, material de conexión, herrajes,  
20 conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,  
21 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas;  
22 provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la  
23 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización  
24 telefónica; **Cincuenta y uno.-** la compañía podrá establecer,  
25 mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como  
26 también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir  
27 concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de  
28 telecomunicaciones y trasladar estos servicios al público en general,



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

1 ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma  
2 directa, en asociación y/o representación. **SERVICIOS**  
3 **PORTADORES.-** Transmisión de señales entre puntos de terminación  
4 de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones  
5 conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de  
6 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red  
7 conmutada por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de  
8 comunicación no conmutada (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de  
9 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre  
10 usuarios. Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar  
11 servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e  
12 internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex,  
13 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico  
14 de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y  
15 de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales  
16 de telecomunicación; la importación de equipos de  
17 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad.  
18 **Cincuenta y dos.-** También se dedicará a la asesoría, compra y  
19 venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía;  
20 **Cincuenta y tres.-** Podrá ser proveedora de servicio de  
21 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos  
22 y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de  
23 productos para la administración y manejo de tráfico telefónico.  
24 **Cincuenta y cuatro.-** Podrá producir o fabricar, importar, exportar y  
25 comercializar todo tipo de material publicitario y promocional como  
26 muebles, impresiones, gigantografía; **Cincuenta y cinco.-** Podrá  
27 producir o fabricar, importar, exportar y comercializar todo tipo de  
28 artículos promocionales y materia prima tendente a la fabricación o

1 producción de artículos publicitarios y promocionales.  
2 Con el fin de cumplir su objeto social, la Compañía podrá adquirir en  
3 su favor y otorgar en favor de terceros derechos reales o personales  
4 y contraer todo tipo de obligaciones, así como suscribir todo tipo de  
5 contratos permitidos con la Ley de la naturaleza que fuere, con  
6 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o  
7 extranjeras, así como tener agencias y representaciones, y formar  
8 parte de otras compañías nacionales o extranjeras. **ARTICULO**  
9 **TERCERO.-** EL plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
10 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción  
11 de esta escritura en el Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO:**  
12 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO,**  
13 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital autorizado de la compañía  
14 es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, que  
15 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
16 Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de ochocientos  
17 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos  
18 acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas  
19 de la cero cero uno a la ochocientos, capital que podrá así mismo ser  
20 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta  
21 llegar al límite del capital autorizado. **ARTICULO QUINTO.** Las  
22 acciones para su validez serán firmadas por el Presidente y Gerente  
23 General de la compañía. **ARTICULO SEXTO.-** Si una acción o  
24 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
25 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la  
26 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
27 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez  
28 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación



1 se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo  
2 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes  
3 al título o certificado anulado. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Cada acción es  
4 indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado,  
5 en las Juntas Generales. **ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones se  
6 anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán  
7 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.  
8 **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos  
9 de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas; entre  
10 tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y  
11 nominativos. **ARTICULO DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas  
12 acciones por aumento de capital suscrito, se preferirá a los  
13 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**  
14 **UNDÉCIMO.-** La Compañía podrá, según los casos y atendida la  
15 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad  
16 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
17 Compañías. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DUODÉCIMO.** El  
18 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que  
19 constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se  
20 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo  
21 a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO**  
22 **DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas  
23 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**  
24 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de  
25 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
26 la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o  
27 Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los  
28 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

1 sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
2 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
3 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta  
4 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
5 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o  
6 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al  
7 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán  
8 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**  
9 **DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se  
10 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un  
11 número de accionistas que representen por lo menos la mitad del  
12 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de  
13 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
14 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se  
15 instalará la Junta con el número de accionistas que concurriere.  
16 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a  
17 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
18 mediante carta-poder. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas  
19 Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y  
20 discusión de los informes del administrador o comisarios. Luego se  
21 conocerá y aprobará el Balance General del Estado de Pérdidas y  
22 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
23 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por  
24 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas  
25 en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**  
26 Presidirá las Junta Generales el Presidente y actuará como  
27 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere  
28 necesario, un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad-hoc.



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

1 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
2 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
3 puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**  
4 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán  
5 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
6 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos  
7 estatutos, exigieran una mayor proporción, las resoluciones de la  
8 Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**  
9 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y  
10 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,  
11 como Secretario, redacte un acta que pueda ser aprobada por la  
12 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato  
13 en vigencia. Todas las actas de Juntas Generales serán firmadas por  
14 el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes se  
15 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad  
16 con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las  
17 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se  
18 hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo a  
19 lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
20 compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta  
21 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
22 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la  
23 disolución anticipada de la Compañía la Reactivación de la Compañía  
24 en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
25 modificación de los estatutos, habrá que concurrir a ella la mitad del  
26 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación  
27 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
28 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar

1 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
2 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
3 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
4 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno  
5 o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos  
6 particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
7 **QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
8 Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y el Gerente General de la  
9 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
10 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Aprobar los  
11 Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe  
12 del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos  
13 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **c)** Resolver acerca  
14 de la distribución de los beneficios sociales; **d)** Acordar el aumento o  
15 disminución del capital autorizado y del suscrito de la compañía; **e)**  
16 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título  
17 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar la  
18 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del  
19 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la  
20 Ley; **g)** Elegir al liquidador de la Sociedad; **h)** Conocer los asuntos  
21 que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes  
22 estatutos; e, **i)** Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley,  
23 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.  
24 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del  
25 Gerente General; **a)** Ejercer individualmente la representación legal,  
26 judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder  
27 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,  
28 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

1 ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las  
2 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y  
3 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad.  
4 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
5 operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés o  
6 letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que  
7 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previas las  
8 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,  
9 previa la autorización de la Junta General; g) Cumplir y hacer cumplir  
10 las resoluciones de Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la  
11 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por  
12 una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe  
13 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados  
14 financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a la  
15 Junta General de Accionistas; y, k) Las demás atribuciones y deberes  
16 que le confieren estos estatutos, la Ley de Compañías y reglamentos.  
17 En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar del Gerente  
18 General será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las  
19 mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
20 **SÉPTIMO.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes  
21 deberes y atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
22 General los títulos de las acciones de la Compañía; b) Cumplir y  
23 hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; y, c) Los  
24 demás deberes y atribuciones que le determinen el Gerente General  
25 de la Compañía o la Junta General de la misma. El Presidente no  
26 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la  
27 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente  
28 General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

1 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o  
2 de los Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y  
3 nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
4 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas  
5 determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso entrará en  
6 liquidación la que estará a cargo del Gerente General. **CLÁUSULA**  
7 **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la  
8 Compañía que asciende a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES, se  
9 encuentra dividido en ochocientas acciones, y ha sido pagado en el  
10 veinticinco por ciento de su valor, de la siguiente forma: La señora  
11 MARIA VERONICA NAVARRETE HAZ DE FALQUEZ ha suscrito  
12 setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un  
13 dólar cada una, y ha pagado en dinero en efectivo el veinticinco por  
14 ciento del valor de la acción que suscribe esto es la suma de CIENTO  
15 NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
16 AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; y, la  
17 señorita JACINTA MARTINA ASECIO CARVAJAL, ha suscrito una  
18 acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una, y ha pagado el  
19 veinticinco por ciento del valor de cada acción, que le corresponde  
20 suscribir, esto es VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS  
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los pagos en efectivo constan en  
22 el Certificado de Integración de Capital que se acompañan, otorgado  
23 por el Banco de la localidad. Los accionistas fundadores declaran que  
24 pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han  
25 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el  
26 plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el  
27 Registro Mercantil, de la Escritura Pública de Constitución de la  
28 Compañía. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los



1 accionistas fundadores y la Abogada María Verónica Navarrete Haz  
2 quedan facultados para solicitar y llevar a cabo todas las diligencias  
3 necesarias para que la Compañía quede legalmente constituida, así  
4 como para convocar a la primera Junta General de Accionistas que  
5 deberá ratificar los actos realizados durante el proceso de  
6 constitución y elegir a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted,  
7 señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la  
8 perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública. Abogada  
9 María Verónica Navarrete de Falquez.- Registro Número.- Seis mil  
10 seiscientos setenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es  
11 copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan  
12 documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el  
13 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas  
14 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo  
15 el Notario. Doy fe.-

16  
17  
18

19 **JACINTA MARTINA ASENSIO CARVAJAL**

20 **Ced. U. No. 092190849-7**

21 **Cert. Vot. No. 138-0045**

22  
23  
24

25 **MARIA VERÓNICA NAVARRETE HAZ DE FALQUEZ**

26 **Ced. U. No. 0910018183**

27 **Cert. Vot. No. 053-0008**

28

Se otorgante  
mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que  
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los  
quinze días del mes de marzo del dos mil once.

# CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC013143-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **VERA HNOS. EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. VERA EQUIPOS S.A.**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE                           | CANTIDAD |
|----------------------------------|----------|
| ASENCIO CARVAJAL JACINTA MARTINA | \$0.25   |
| NAVARRETE HAZ MARIA VERONICA     | \$199.75 |
| TOTAL                            | \$200.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE MARZO DE 2011

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

Nº 0001125

30609017

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE **CIUDADANIA** No. **091001818-3**

APellidos y Nombres  
**NAVARRETE HAZ MARIA VERONICA**  
Lugar de Nacimiento  
**GUAYAS**  
**GUAYAQUIL**  
**CARBO / CONCEPCION**  
Fecha de Nacimiento **1967-07-18**  
Nacionalidad **ECUATORIANA**  
Sexo **F**  
Estado Civil **CASADO**  
**FALQUEZ COBO**  
**FRANCISCO XAVIER**

Firma del CECULADO

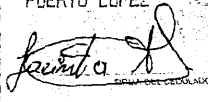
|                                                                                   |                                                                                                                                |                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
|  | REPÚBLICA DE EL SALVADOR<br>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL<br><b>CERTIFICADO DE VOTACION</b><br>ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009 |  |
| 053-0008<br>NÚMERO<br>NAVARRETE HAZ MARIA VERONICA                                | 0910018183<br>CÉDULA<br>GUAYAS<br>PROVINCIA<br>CANTÓN<br>UROGSA - MIRAFLORES<br>ZONA                                           |  |

CIUDADANO (A):

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 092190849-7

AGENCIO CARVAJAL JACINTA MARTINA  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 MANABI/PUERTO LOPEZ/PUERTO LOPEZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 11 SEPTIEMBRE 1979  
 REG. CIVIL 002- 0129 00329 F-  
 MANABI/ PUERTO LOPEZ  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
 PUERTO LOPEZ 1979



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V6666V6662  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 SANTOS FELIPE AGENCIO NUNEZ  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE  
 MARIA ESPERANZA CARVAJAL A  
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE  
 GUAYACIL 27/04/2005  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 27/04/2017  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 RENT 11 00690  
 FORM. No. GY  
  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

138-0045 0921908497  
 NUMERO CEBULA  
 AGENCIO CARVAJAL JACINTA MARTINA

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 ZONA  
 GUAYACIL  
 CANTON  
 LOS ALDENDROS - SAIDA  
 ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
CESION DE DENOMINACION  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7350272  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: NAVARRETE HAZ MARIA VERONICA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2011 16:54:24

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

**VERA HNOS. EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. VERA EQUIPOS  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 09/04/2011**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-  
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y  
al margen de la matriz de la escritura publica  
del catorce de marzo del dos mil once, tome -  
nota de la resolucion de fecha veinte y cinco  
de marzo del dos mil once, numero SC.IJ.DJC.G.  
11.0001953, emitida por el Señor Rafael Mendo-  
za Aviles, Subdirector Juridico de Companias;  
por la que se aprueba la constitucion de la -  
Compañia VERA HNOS. EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES -  
CIVILES S.A. VERA EQUIPOS.- Doy Fe.-  
Guayaquil, 28 de Marzo del 2011.



*Rafael Mendoza Aviles*  
NOTARIO J. P. EN FE  
VIGESIMA NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 17.272  
FECHA DE REPERTORIO: 29/Mar/2011  
HORA DE REPERTORIO: 15:42

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha treinta y uno de Marzo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0001953, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Rafael Mendoza Aviles, el 25 de Marzo del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VERA HNOS. EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. VERA EQUIPOS**, de fojas 29.286 a 29.311, Registro Mercantil número 5.666.

ORDEN: 17272



\$

REVISADO POR:



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0009653

Guayaquil, 19 ABR 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VERA HNOS. EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. VERA EQUIPOS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL